**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**

**RESOLUCIÓN NO. 67/2021**

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno. **CONSIDERANDO: I.** Téngase por admitida la solicitud de información, en fecha 1 de junio de 2021, a nombre del señor \*\*\*, registrada por esta Unidad bajo el correlativo **MIGOBDT-2021-0057**. I**I.** Que conforme al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, se remite el requerimiento a la Dirección Jurídica y Dirección de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, la cual indica que por ser copias certificadas deberán cancelarse los aranceles correspondientes. **III.** Por lo que en atención al Art. 61 inc. 2do de la LAIP que estipula lo siguiente: *“En caso de copias certificadas, se aplicarán las tasas previstas en leyes especiales (…) “,* asimismo, el Art. 62 de la mencionada normativa establece: “los entes obligados de entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para consulta directa los documentos donde se encuentren; o bien, mediante expedición de copias simples, certificadas (…)” , por lo que el solicitante deberá acudir al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro a cancelar las tasas previstas para las copias certificadas y siendo un servicio disponible en dicha oficina, retirar dicha documentación en esa unidad administrativa. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 62, 66, 70 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Arts. 71, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: Conceder** el acceso a la información solicitada. **NOTIFÍQUESE.-**

**Jenni Vanessa Quintanilla García**

**Oficial de Información Ad- honorem**